



CSJ 2238/2023/RH1  
Zangrandi, Mauricio c/ Provincia de  
Mendoza s/ anulación sanción de  
cesantía.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el Dr. Ernesto Bustelo en la causa Zangrandi, Mauricio c/ Provincia de Mendoza s/ anulación sanción de cesantía”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el escrito de interposición del recurso de hecho ha sido firmado únicamente por el letrado patrocinante, quien no ha invocado poder para representar al recurrente ni razones de urgencia que hagan aplicable lo dispuesto por el art. 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; en consecuencia, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior (Fallos: 303:1099; 311:1632; 317:767; 328:790; 340:130 y 344:2383, entre otros).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Ernesto Bustelo**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Guadalupe Simone Cajal**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Sala II**.